



RESOLUCIÓN N° 429-.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CATALINO AMARILLA TRINIDAD, CON C.I. N° 1.000.204, PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 07 de julio del 2022.

VISTO:

La Providencia N° 710/22 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 17/22, correspondiente al señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204, Permisionario del local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al mismo, la Jueza Instructora del Sumario Administrativo del SENAVE, eleva a consideración de la Presidencia, el resumen de actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL/LA PERMISIONARIO/A DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, ordenado por Resolución SENAVE N° 237 de fecha 26 de abril de 2022.

Que, el sumario administrativo al/la Permisionario/a del local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto, fue instruido en base a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 006444/21 de fecha 23 de setiembre de 2021, que hace referencia a la verificación técnica realizada en dicho local, donde se constató la existencia de 14 cajas de tomate y 20 bolsas de cebollas, dichos productos no contaban con las documentaciones de origen.

Que, obra en el expediente el Dictamen N° 267/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde ha recomendado la instrucción de sumario administrativo al/la permisionario/a del local PAJARITO 2 situado en el Mercado Central de Abasto, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, y del Artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos

Ing. Agr. María Carmelita Torres
Secretaría General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 429.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CATALINO AMARILLA TRINIDAD, CON C.I. N° 1.000.204, PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Vegetales de Importación (AFIDI)”, siendo instruido el sumario administrativo por Resolución SENAVE N° 237 de fecha 26 de abril de 2022.

Que, a fs. 14 de autos obra el A.I. N° 08/22, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario al/la permisionario/a del local PAJARITO 2 situado en el Mercado Central de Abasto, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 237/2022; intima al/la sumariado/a para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar. Siendo notificado dicho A.I. en fecha 04 de mayo del 2022 al/la sumariado/a, según consta en la Cédula de Notificación que se halla agregada al expediente.

Que, a fs. 17 de autos obra el descargo presentado por el señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204, Permisionario del local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, manifestando cuanto sigue: “Que por el presente escrito, en tiempo y forma vengo a contestar la notificación de fecha 04 de mayo de 2022, solicitando Reconocimiento de mí de la personería y la constitución de mi domicilio en el lugar señalado y correo más arriba mencionado. Que, soy permisionario del local en el Mercado Central de Abasto Pajarito 2, y en atención a las mercaderías que fueron encontrado en mi local lo desconozco. Solo trabaje siempre con productos nacionales, desde el 2019, me encuentro de reposo por motivo de salud, siguiendo tratamiento de diálisis los lunes, miércoles y viernes, adjunto copia autenticada de mi estado de salud y en atención al sumario que me han notificado no he hecho INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)...” (Sic).

Que, por Providencia de fecha 10 de mayo 2022, el Juzgado de Instrucción en merito a la presentación realizada por el señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204, Permisionario del local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto; tiene por reconocida su personería jurídica; por constituido su domicilio en el lugar señalado; por contestado el traslado del sumario administrativo; habiendo hechos controvertidos, se declara la apertura de la causa prueba. Siendo notificado dicha Providencia en fecha 13 de mayo de 2022, según consta en la Cédula de Notificación agregada al expediente.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°429.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CATALINO AMARILLA TRINIDAD, CON C.I. N° 1.000.204, PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, obra a fs. 27 de autos, el Memorandum N° 121 DGT – U.R. de fecha 25 de mayo de 2022, de la Unidad de Registro, por el que informa que el señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1000204, NO se encuentra registrado como importador de productos de origen vegetal, ni se halla inscripto bajo ninguna otra reglamentación requerida por la institución.

Que, a fs. 29 de autos, obra la Providencia DSA N° 33 de fecha 13 de junio de 2022, por la cual, la titular del Departamento de Sumarios Administrativos informó que en los registros de dicha dependencia no obra ningún sumario administrativo instruido al señor CATALINO AMARILLA TRINIDAD, con C.I. N° 1.000.204, por infracciones a las normativas legales y reglamentarias reguladas por el SENAVE.

Que, a fs. 31 de autos, obra el informe de la secretaria de actuación en el que consta que el sumario administrativo fue notificado al señor CATALINO AMARILLA TRINIDAD, con C.I. N° 1.000.204, en legal y debida forma, habiendo presentado su escrito de descargo respectivo bajo patrocinio de abogado.

Que, por Providencia de fecha 15 de junio de 2022, el Juzgado de Instrucción llama a autos para resolver.

Que, la Ley N° 123/91 “Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, dispone:

Artículo 14.- “Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberán contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación”.

Artículo 17.- “Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.

Que, por Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)”, se dispone:

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express

Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 429.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CATALINO AMARILLA TRINIDAD, CON C.I. N° 1.000.204, PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 3°.- “*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido*”.

Que, por Resolución SENAVE N° 237/22 de fecha 26 de abril de 2022, se instruyó sumario administrativo al Permisionario del local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto, por la supuesta importación de productos vegetales que consistían en 14 (*catorce*) cajas de tomate y 20 bolsas de cebollas, que no contaban con las documentaciones respaldatorias – AFIDI, Certificado Fitosanitario de Origen y Permiso de Importación, que acrediten el origen, ingreso, la calidad e inocuidad de las partidas en cuestión en presuntas contravenciones de los artículos 14 y 17 de la Ley 123/91; artículo 3° del Decreto N° 139/93.

Que, el hecho de referencia fue constatado según Acta de Fiscalización SENAVE N° 006444/2021, redactada por funcionario técnico del SENAVE, en el ejercicio de sus funciones y dentro del marco que la legislación institucional les confiere, por consiguiente, se le atribuye un valor probatorio calificado, conjuntamente con Agentes Policiales de Delitos Económicos.

Que, en atención a la instrucción sumarial y el descargo presentado por el señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204, al respecto cabe manifestar que el mismo en su escrito de descargo presentado bajo patrocinio de abogado, alego que el mismo era el Permisionario del Local Pajarito 2, y que el sumariado solo se dedicaba a la venta de productos nacionales, a este respecto el juzgado pudo sostener que, el único responsable de las partidas consistentes en 14 (*catorce*) cajas de tomate y 20 bolsas de cebollas, sin las documentaciones respaldatorias, encontradas en ese lugar al momento de la fiscalización realizada en fecha 23 de setiembre de 2021, de acuerdo a lo asentado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 06444/21 y el escrito de descargo, es el permisionario del local Pajarito 2, el señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





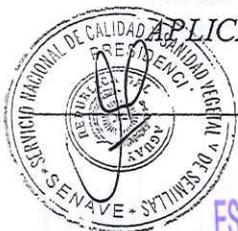
RESOLUCIÓN N° ...429....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR CATALINO AMARILLA TRINIDAD, CON C.I. N° 1.000.204, PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, las normativas aplicables establecen, por una parte, que es obligación de cada importador/a previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal contar con la Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) otorgada por la institución en su calidad de autoridad de aplicación y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Origen emitida por el país exportador, debido a que, tales documentos constituyen requisitos fundamentales para determinar el origen y la condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando de esta manera la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional. Además, es importante señalar que el sumariado no se encuentra registrado como importador de productos de origen vegetal, conforme al informe emitido por la Unidad de Registros de la dirección General Técnica, (a fs. 27), el cual constituye un agravante en este caso que nos ocupa.

Que, todo lo expuesto y de la valoración de los documentos que rolan en la carpeta sumarial, el juzgado sostuvo, que los mismos confirman la responsabilidad que se le atribuye al señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204, de infringir los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 "De Semillas y Protección de Cultivares", y del artículo 3° del Decreto N° 193/93 "Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)", y en consecuencia, sea sancionado conforme a la disposición del artículo 24, inciso b) de la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)", en concordancia con lo estatuido en la Resolución SENAVE N° 327/19 "Por la cual se establece la categorización de las infracciones y sus correspondientes sanciones, cometidas en contravención a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de un sumario administrativo", para la medición de la pena, cuya calificación se establece en el Anexo I. Tabla I: 1. Tipos de infracciones con las correspondientes categorías: B. PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL. IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS. 3.1. Con origen del producto distinto a lo declarado en la AFIDI; 3.2. De Categorías de Riesgos Fitosanitarios 2, 3, 4 y 5 sin contar con el certificado fitosanitario de origen y/o la AFIDI correspondiente (ambos o uno de ellos, indistintamente); y, 3.3. Ausencia o falta de etiquetado del envío. Tabla II. 2.- SANCIONES APLICABLES Y GRADUACIÓN DE MULTA. Categoría de la Infracción: Grave.





RESOLUCIÓN N° 429.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, CON C.I. N° 1.000.204, *PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Que, respecto al decomiso de los productos vegetales consistentes en 14 (*catorce*) cajas de tomate y 20 (*veinte*) bolsas de cebollas, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 006444/21 y las Actas de Entregas de fecha 24 de setiembre de 2021 respectivamente, se confirman los procedimientos realizados por los técnicos en virtud de lo estatuido en el artículo 19 de la Ley N° 123/91.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 17/2022 recomienda concluir el sumario administrativo instruido y declarar responsable al señor Catalino Amarilla Trinidad, con C.I. N° 1.000.204, de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 15 de la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”; y sancionar al mismo, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre del/la sumariado/a, debiendo ser *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, con C.I. N° 1.000.204, *Permisionario del Local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto*, en lugar de *PERMISIONARIO/A DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO*.

Artículo 2°.- CONCLUIR el sumario administrativo instruido al señor *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, con C.I. N° 1.000.204, *Permisionario del Local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...429.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, CON C.I. N° 1.000.204, *PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Artículo 3°.- DECLARAR como responsable al señor *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, con C.I. N° 1.000.204, *Permisionario del Local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto*, de infringir las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, por la importación de productos vegetales específicamente 14 (*catorce*) cajas de tomate y 20 (*veinte*) bolsas de cebollas, sin contar con las documentaciones respaldatorias (AFIDI, Certificado Fitosanitario de Origen) que acrediten la calidad, la sanidad, el origen y el ingreso legal al territorio nacional de las partidas en cuestión.

Artículo 4°.- SANCIONAR al señor *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, con C.I. N° 1.000.204, *Permisionario del Local Pajarito 2 del Mercado Central de Abasto*, con una multa de 251 (*Doscientos cincuenta y un*) jornales mínimos para actividades diversas de la Capital, suma que deberá ser abonada en la sede Central, sito en Humaitá N° 145 c/ Ntra. Señora de la Asunción, o en las Perceptorías habilitadas por el SENAVE, en el plazo de 10 (*diez*) días hábiles a partir de la notificación de la resolución de conclusión respectiva.

Artículo 5°.- CONFIRMAR el decomiso de las 14 (*catorce*) cajas de tomates y 20 (bolsas) de cebollas, realizado por funcionarios técnicos del SENAVE, conforme al artículo 19 de la Ley N° 123/91 “*Que Adoptan Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*”.

Artículo 6°.- INFORMAR sobre la vigencia de la Resolución SENAVE N° 498/16 “*Por el cual se implementa el sistema integrado de control de multas (SICM) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 136/15 de fecha 03 de marzo de 2015*”, enlace: <http://www.senave.gov.py/resoluciones-del-senave-html> y de la Resolución SENAVE N° 349/2020 “*POR LA SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015*”, Artículo 21, en cuanto al plazo para interponer el recurso de reconsideración.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°⁴²⁹.....-

“POR LA CUAL SE CONCLUYE EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR *CATALINO AMARILLA TRINIDAD*, CON C.I. N° 1.000.204, *PERMISIONARIO DEL LOCAL PAJARITO 2 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTO*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

Artículo 7°.- NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.




ABG. **TANIA VILLAGRA**
Encargada de Despacho, Res. **SENAVE** N° 422/2022
Presidencia - **SENAVE**

